



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 68/2024

Mendoza, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha comunicado la adopción de medidas de acción directa en todo el territorio provincial durante los días 9, 10 y 11 de marzo del corriente, en reclamo por las condiciones laborales en las Oficinas Fiscales y el adicional establecido por ley para el personal que allí se desempeña.

Que a efectos de garantizar la correcta prestación del servicio en miras al cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio Público Fiscal, resulta necesario establecer medidas de funcionamiento de las Oficinas Fiscales durante los días señalados, que permitan mitigar la falta de disponibilidad de personal técnico y administrativo que cumple funciones bajo el denominado *régimen CPP*.

Que en tal sentido, esta Procuración General juzga oportuno impartir instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones de quienes integran el Ministerio Público Fiscal.

Que en tal inteligencia, se estima conveniente concentrar en una única locación por Departamento a todo el personal afectado a la labor que se realiza a través de las Oficinas Fiscales, cualquiera fuera el nivel y la jerarquía.

Que así las cosas, los/las Agentes Fiscales que se encuentren de turno durante los días en los que se ha convocado al ejercicio del derecho de huelga, deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales habilitadas, para cumplir con sus deberes y ejercer sus atribuciones, conforme lo previsto en la Ley N° 8.008 y en el Código Procesal Penal de Mendoza.

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

Que de este modo, los/las Agentes Fiscales deberán adoptar las medidas necesarias que correspondan, en forma oportuna y sin dilaciones, para lo cual contarán con la colaboración de Ayudantes Fiscales.

Que para reforzar la planta de personal de Funcionarios/as y Personal Jerárquico que cumple funciones en Oficinas Fiscales, los/las Ayudantes Fiscales asignados/as actualmente a prestar servicios en Unidades Fiscales, deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales habilitadas durante los días 9, 10 y 11 de marzo, para desempeñar las labores propias de su cargo, conforme la distribución que se realizará por intermedio de la Coordinación General del MPF.

Que asimismo, la Oficina Fiscal Virtual deberá derivar a la Unidad Fiscal Especializada que corresponda, las denuncias que ingresen por medios digitales, salvo aquellas en las que se deban adoptar medidas muy urgentes y/o que cuenten con personas aprehendidas.

Que durante los días referidos, el personal que no adhiera a la medida y preste servicios con normalidad, deberá concurrir a la Oficina Fiscal habilitada en el Departamento correspondiente al domicilio de la dependencia en la que se encuentra asignado, para lo cual podrán modificarse provisoriamente los cronogramas de labor establecidos.

Que es dable señalar que lo aquí dispuesto, en todo lo relativo al personal técnico y administrativo, serán de aplicación exclusiva para las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial y de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal establece como regla general que sus integrantes, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, todo en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que es atribución exclusiva del Procurador General impartir a los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal las instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, quienes a su vez podrán impartir a sus subordinados de acuerdo a sus atribuciones, las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Que para verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas, los/las Inspectores del Ministerio Público Fiscal deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales en funcionamiento.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER que durante los días 9, 10 y 11 de marzo de 2024, días en los que la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha convocado a un paro total de actividades en las Oficinas Fiscales de toda la Provincia, la prestación del servicio se realice según las siguientes instrucciones:

I.a.-Los integrantes del Ministerio Público Fiscal que se encuentren afectados a la labor que se realiza a través de las Oficinas Fiscales conforme lo aquí establecido, cualquiera fuera su nivel y jerarquía, deberá prestar servicios en forma presencial en aquellas dependencias que se encuentren en funcionamiento, observando las pautas de trabajo fijadas en la presente.

I.b.-Los/las Agentes Fiscales que se encuentren de turno, deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales habilitadas para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus atribuciones, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan, en forma oportuna y sin dilaciones.

I.c.-Los/las Ayudantes Fiscales de Unidades Fiscales, deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales habilitadas para desempeñar las funciones de su cargo, conforme la distribución efectuada por la Coordinación General del MPF.

I.d.-La Oficina Fiscal Virtual deberá derivar a la Unidad Fiscal que corresponda aquellas denuncias que ingresen por medios digitales, salvo aquellas en las que se deban adoptar medidas muy urgentes y/o que cuenten con personas aprehendidas, las que deberá tramitarlas inmediatamente.

I.e.-El personal técnico-administrativo que no adhiera a la medida de acción directa convocada y se encuentre disponible para prestar servicios, deberá concurrir a la Oficina Fiscal habilitada en el Departamento correspondiente al domicilio de la dependencia en la que se encuentra asignado, pudiendo modificarse provisoriamente los cronogramas de labor establecidos;

I.f.-Los/las Inspectores del Ministerio Público Fiscal deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales en funcionamiento, a efectos de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas.

II.-DISPONER que durante los días 9, 10 y 11 de marzo de 2024, la labor que desarrolla el Ministerio Público Fiscal a través de las Oficinas Fiscales, se concentre en las siguientes locaciones:

Primera Circunscripción Judicial

II.a.-Departamento Capital: Oficina Fiscal N° 2;

II.b.-Departamento Godoy Cruz: Oficina Fiscal N° 4;

II.c.-Departamentos Las Heras-Lavalle: Oficina Fiscal N° 5;

II.d.-Departamento Guaymallén: Oficina Fiscal N° 8;

II.e.-Departamento Maipú: Oficina Fiscal N° 10;

II.f.-Departamento Luján de Cuyo: Oficina Fiscal N° 11.

Segunda Circunscripción Judicial

Prestación de servicios con normalidad, con la colaboración de personal policial, como se realiza habitualmente.

Tercera Circunscripción Judicial

II.g.-Departamento San Martín: Oficina Fiscal de San Martín;

II.h.-Departamento Rivadavia: Oficina Fiscal de Rivadavia;

II.i.-Departamentos Santa Rosa-La Paz: Oficina Fiscal de Santa Rosa.

Cuarta Circunscripción Judicial

Prestación de servicios con normalidad, con la colaboración de personal policial, como se realiza habitualmente.

IV.-RECORDAR a la ciudadanía en general y a los profesionales del foro, que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, como la posibilidad de efectuar denuncias *on line* desde el sitio web del Poder Judicial o acceder al Sistema MP en forma remota.

V.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

VI.-DIFUNDIR a través del Servicio de Información Judicial Mendoza, por intermedio del portal web del Ministerio Público Fiscal y mediante redes sociales de uso oficial.

NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA